



I
**RESUMEN DE LOS TEMAS QUE SE DISCUTIRAN EN LA
 TRIGÉSIMA TERCERA REUNIÓN DEL
 COMITÉ DE FAUNA DE LA CITES**
 GINEBRA, SUIZA 12-19 JULIO 2024

Todos los documentos han sido preparados por la Secretaría CITES, a menos que se indique lo contrario.
 SC=Comité Permanente AC=Comité de Fauna PC=Comité de Flora RC=Resolución Conf. CoP=Conferencia de las Partes
 ►► indica que es un documento para la sesión conjunta del AC33 y PC27

| ASUNTO | ACCIÓN PROPUESTA | RECOMENDACIÓN DEL SSN |
|--|---|--|
| 1. Declaración de conflictos de intereses | <ul style="list-style-type: none"> • Sin documento. | <ul style="list-style-type: none"> • Sin comentario. |
| 2. Reglamento (RoP) AC33 Doc. 2 | <ul style="list-style-type: none"> • Proporciona el reglamento enmendado en el AC30. | <ul style="list-style-type: none"> • Sin comentario. |
| 3. Orden del día AC33 Doc. 3 | <ul style="list-style-type: none"> • Proporciona el orden del día provisional de la reunión para consideración y adopción. | <ul style="list-style-type: none"> • Sin comentario. |
| 4. Programa de trabajo AC33 Doc. 4 (Rev. 1) | <ul style="list-style-type: none"> • Proporciona el programa de trabajo provisional para la reunión para su consideración y adopción. | <ul style="list-style-type: none"> • Sin comentario. |
| 5. Admisión de observadores AC33 Doc. 5 | <ul style="list-style-type: none"> • Proporciona una lista de observadores a la reunión. | <ul style="list-style-type: none"> • Sin comentario. |
| 6. Planificación estratégica del Comité de Fauna para 2023–2025 (CoP19–CoP20) | | |
| 6.1. Ejecución del plan de trabajo para 2023–2025 AC33 Doc. 6.1 | <ul style="list-style-type: none"> • Preparado por el presidente del AC. • Proporciona una tabla de Decisiones dirigidas al AC, progreso y recomendaciones propuestas sobre las Decisiones (Anexo). • Invita al AC a tomar nota del documento. | <ul style="list-style-type: none"> • SSN recomienda que el AC tome nota del documento. |
| 6.2. Preparación del informe de la presidencia del Comité de Fauna para CoP20 | <ul style="list-style-type: none"> • Sin documento. | <ul style="list-style-type: none"> • Sin comentario. |
| ►► 7. Visión Estratégica de la CITES PC27 Doc. 7/AC33 Doc. 7 | <ul style="list-style-type: none"> • La Decisión 19.14 encarga al SC, en consulta con los Presidentes del AC/PC, que haga recomendaciones sobre indicadores nuevos o revisados para el objetivo 1.4 de la Visión Estratégica de la CITES para su consideración en la CoP20. • El SC77 acordó el Indicador 1.4.1.¹ • El SC77 invitó a la Secretaría con los Presidentes del AC/PC, a revisar los siguientes Indicadores: | <p>SSN recomienda que el AC/PC:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyen el indicador enmendado propuesto por Nigeria en la SC77 como se indica en el párrafo 7 del documento; estamos de acuerdo con Nigeria en que un indicador para el Objetivo 1.4 de la Visión Estratégica de la CITES debería evaluar si la CITES sigue el ritmo de la escala del comercio de especies silvestres examinando las especies no incluidas en los Apéndices, además de las ya incluidas, y debería considerar fuentes de |

¹ El número y la proporción de especies incluidas en los Apéndices que se ha determinado que cumplen los criterios para cada Apéndice contenidos en la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17) o sus sucesoras como parte del proceso de Examen Periódico o de las propuestas de enmienda.

| ASUNTO | ACCIÓN PROPUESTA | RECOMENDACIÓN DEL SSN |
|--|---|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> ▪ 1.4.2 El número y la proporción de especies incluidas en los apéndices identificadas como probablemente amenazadas por el comercio internacional sobre la base de la información de la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN; ▪ 1.4.3 El número y la proporción de especies incluidas en los apéndices identificadas como improbablemente amenazadas por el comercio internacional sobre la base de la información de la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN. ● Proporciona comentarios de las Partes, incluida la recomendación de Nigeria.: 1.4.2 “El número y proporción de especies <u>incluidas en los Apéndices identificadas como probablemente amenazadas por el comercio internacional 1) amenazadas de extinción que están o pueden verse afectadas por el comercio; o 2) no están aún amenazadas de extinción pero pueden estarlo si no están reguladas por la CITES</u> sobre la base de la información de la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN (es decir, Casi Amenazadas, Vulnerables, En Peligro, En Peligro Crítico, Extintas en Estado Silvestre y Extintas) <u>y/o fuentes pertinentes, que están incluidas en los Apéndices de la CITES</u>” ● Proporciona información sobre el número y la proporción de especies de la Lista Roja incluidas en los Apéndices de la CITES (Anexo); y propone dos formas de utilizar la Lista Roja de la UICN: la consideración de "especies objeto de comercio internacional" y la de "especies CITES frente a especies no CITES". ● Invita al AC/PC a asesorar a la Secretaría sobre sus indicadores propuestos para el objetivo 1.4. | <p>información pertinentes además de la Lista Roja de la UICN.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● El SSN señala que la Universidad de Oxford, la UICN y el PNUMA-WCMC ya han formulado una metodología para recopilar los datos necesarios para medir este indicador propuesto.² Esta metodología también está siendo estudiada por el Grupo de Trabajo del Comité Permanente sobre la <i>Identificación de información sobre especies en peligro de extinción afectadas por el comercio internacional</i> (véase el documento PC27 Doc. 24 / AC33 Doc. 29). ● Con respecto al Párrafo 13(a), estar de acuerdo en que cualquier indicador propuesto debería reflejar los criterios de inclusión en CITES, que preguntan si el comercio "está o puede estar" afectando perjudicialmente a la especie en lugar de si el comercio internacional es "significativo". |
| <p>8. Papel de la CITES en la reducción del riesgo de aparición de futuras enfermedades zoonóticas asociadas al comercio internacional de especies silvestres</p> <p>AC33 Doc. 8</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Preparado por la Secretaría y los copresidentes del grupo de trabajo intersesional relacionado. ● Proporciona información actualizada sobre cuestiones conexas, entre otras, la firma el 1 de marzo de 2024 de un Memorando de Entendimiento entre la Secretaría de la CITES y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA); las actividades cuatripartitas de "Una sola salud" del PNUMA (Anexo 1); las | <ul style="list-style-type: none"> ● SSN recomienda que el AC tome nota del informe y comparta las recomendaciones con el grupo de trabajo del SC. Instamos al AC a que recomiende encarecidamente el desarrollo de una Resolución One Health para su presentación a la CoP20, teniendo en cuenta, entre otras cosas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ El MdE revisado con la OMSA; ▪ La Resolución revisada y las Decisiones adoptadas por la COP 14 de la CMS; |

² Challender, D.W.S., Cremona, P.J., Malsch, K. *et al.* Identifying species likely threatened by international trade on the IUCN Red List can inform CITES trade measures. *Nat Ecol Evol* 7, 1211–1220 (2023). <https://doi.org/10.1038/s41559-023-02115-8>.

| ASUNTO | ACCIÓN PROPUESTA | RECOMENDACIÓN DEL SSN |
|--|--|---|
| | <p>respuestas de los miembros del grupo de trabajo sobre determinadas cuestiones (Anexo 2); y posibles recomendaciones dirigidas a las Partes, la Secretaría y el Comité de Fauna.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Invita al AC a tomar nota del informe y a compartir las recomendaciones con el grupo de trabajo del SC relacionado. | <ul style="list-style-type: none"> ▪ El Plan de Acción Mundial sobre Biodiversidad y Salud que se está elaborando en el CDB; ▪ La necesidad de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Garantizar que los animales vivos se comercializan de conformidad con lo dispuesto en los Artículos III, IV, V y VII, que exigen que los especímenes vivos se preparen y envíen de forma que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro de la salud o maltrato, y en el Artículo VII, que exige que todos los especímenes vivos en tránsito, retención o envío reciban los cuidados adecuados, y desarrollar medidas destinadas a prevenir la aparición y transmisión de agentes patógenos; ▪ Desarrollar y aplicar estrategias de reducción de la demanda para el comercio y las actividades asociadas que supongan un riesgo de aparición y transmisión de patógenos zoonóticos, y apoyar el desarrollo de alternativas; ▪ Apoyar la recomendación de OMSA y otros miembros del GT de que la certificación sanitaria sea un requisito previo para la expedición de permisos CITES. ▪ Considerar formas de permitir la transferencia oportuna de muestras de diagnóstico de especies incluidas en la CITES a laboratorios acreditados. ● El AC también debería recomendar una mayor revisión de los procesos y directrices de la CITES sobre el transporte de animales vivos con vistas a aplicar el enfoque "Una sola salud" y fomentar un enfoque preventivo ante el riesgo de aparición de patógenos zoonóticos. ● Aunque técnicamente se haya cumplido la Decisión 19.16, el AC debe seguir ayudando a recopilar y facilitar información y asesoramiento a las Partes, garantizando la coordinación entre los organismos pertinentes a escala nacional e internacional y proporcionando información técnica al SC. Este papel continuo debe ser reconocido en cualquier recomendación. |
| <p>►► 9. 9. Cooperación con acuerdos ambientales multilaterales y otras organizaciones internacionales</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Sin documento. | <ul style="list-style-type: none"> ● Sin comentario. |
| <p>10. Iniciativa conjunta CITES-CMS para los carnívoros africanos (ACI)</p> <p>AC33 Doc. 10</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Proporciona: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Una actualización de las actividades relevantes del Programa de Trabajo del ACI; ▪ Enmiendas propuestas a la RC 13.3 sobre <i>Cooperación y sinergia con la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres</i> (CMS) para garantizar que las | <ul style="list-style-type: none"> ● SSN recomienda que el AC adopte las recomendaciones en el párrafo 10 del AC33 Doc 10. ● Dado que los elementos del actual Programa de Trabajo 2021-2025 no se cumplirán, la SSN insta al AC a dar instrucciones a la Secretaría para que busque los recursos necesarios para garantizar el Programa de Trabajo revisado de ACI esbozado en el proyecto de |

| ASUNTO | ACCIÓN PROPUESTA | RECOMENDACIÓN DEL SSN |
|---|---|--|
| | <p>iniciativas de la CITES complementen las de la CMS en relación con los guepardos (<i>Acinonyx jubatus</i>), leones (<i>Panthera leo</i>) y leopardos (<i>Panthera pardus</i>);</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Una lista de Resoluciones y Decisiones que apoyan la aplicación de este programa (Anexo 1); Decisiones revisadas que se presentarán al Comité de Vigilancia (Anexo 2); y ▪ Proyectos de Decisión relacionados que se presentarán a la CoP20 (incluidos los proyectos de carpetas de recursos para el león y el leopardo africanos, y para el desarrollo de un inventario y una base de datos sobre el león africano). <ul style="list-style-type: none"> ● Invita al AC a examinar las enmiendas y Decisiones. | <p>Decisión 19.24 (Rev. CoP10) en el Anexo 2 del AC33. Doc 10 pueden completarse en plazos determinados.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● El SSN también insta a la Secretaría a consultar a los expertos pertinentes en taxones y observancia en cumplimiento del proyecto de Decisión 20.BB en el Anexo 3 sobre el desarrollo de materiales de recursos comerciales para el león y el leopardo africanos. |
| <p>►► 11. Informe de evaluación de la IPBES sobre el uso sostenible de las especies silvestres</p> <p>PC27 Doc. 10 / AC33 Doc. 11</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Preparado por los copresidentes del grupo de trabajo conjunto entre sesiones correspondiente. ● Proporciona: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Una lista de 'aspectos científicos en los capítulos 3 y 4 de la evaluación relativa a la implementación de CITES (Anexo 1); ▪ Resoluciones CITES relevantes (Anexo 2); y ▪ Un resumen de los puntos remitidos al SC (Anexo 3), incluyendo, entre otras cosas, la preocupación de que la aplicación del Examen del Comercio Significativo podría no impedir el comercio no conforme con las disposiciones de la Convención si no hay una aplicación efectiva; y la preocupación por el aumento de la demanda vinculada a las propuestas de inclusión de especies ("compras de pánico" antes de que las inclusiones entren en vigor). ● Invita al AC/PC a presentar los resultados de su revisión al SC y a acordar que se ha aplicado la Decisión correspondiente. | <ul style="list-style-type: none"> ● El SSN recomienda que el AC/PC adopten las recomendaciones 13 a y c. ● En relación con la Recomendación 13 b sobre aspectos referidos al SC, el SSN recomienda las siguientes modificaciones al Anexo 3: <ul style="list-style-type: none"> ▪ En lo que respecta al examen del comercio significativo, el AC/PC debería animar al SC a establecer un mecanismo formal mediante el cual el AC/PC pueda plantear al SC sus preocupaciones en materia de aplicación y cumplimiento.; ▪ Suprimir el párrafo 2) ii "Resultados imprevistos: a. Aumento de la demanda (vinculado a propuestas de inclusión de especies)"; existen pocos ejemplos verificables; proponer inclusiones es un derecho soberano de las Partes. El SSN cree que, en lugar de desalentar las inclusiones necesarias, las Partes deberían considerar caso por caso la necesidad de mitigar los efectos potenciales de las "compras de pánico". ● En lo que respecta al papel de la CITES en el tratamiento del uso sostenible, la SSN toma nota de las nuevas orientaciones sobre DENP desarrolladas en el marco del proyecto DENP de la CITES, recomienda que el AC/PC anime a las Partes a considerar dichas orientaciones y a garantizar que su toma de decisiones sobre DENP se basa en una ciencia sólida utilizando la mejor información disponible, y recomienda que el AC/PC anime a las Partes a presentar DENPs a la base de datos de DENP para facilitar la transparencia y el intercambio de conocimientos. |
| <p>►► 12. Informe mundial sobre el comercio de fauna y flora silvestres</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Proporciona un resumen de las respuestas recibidas a una solicitud (vía Notificación) de comentarios sobre el informe. | <ul style="list-style-type: none"> ● El SSN insta al AC/PC a que recomiende al SC que no se continúe con la elaboración del informe, ya que: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los recursos disponibles son limitados y los Comités y |

| ASUNTO | ACCIÓN PROPUESTA | RECOMENDACIÓN DEL SSN |
|--|---|--|
| <p>PC33 Doc. 11 / AC33 Doc. 12</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Invita al AC/PC a que revise los comentarios y proporcione "asesoramiento científico" al SC sobre la "posible utilidad e inconvenientes científicos" de elaborar un Informe sobre el comercio mundial de fauna y flora silvestres relativo al comercio internacional de especies animales y vegetales incluidas en los Apéndices de CITES. | <p>la Secretaría ya están sobrecargados; debería darse prioridad a las líneas de trabajo más prioritarias que mejoran directamente la aplicación y el cumplimiento de la Convención;</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Falta de valor añadido: la elaboración del informe no contribuyó/no contribuye a la conservación de las especies objeto de comercio ni mejora el trabajo de los comités científicos; ▪ El informe está sesgado hacia la promoción de los impactos positivos del comercio y no aborda suficientemente los impactos negativos del comercio internacional sobre las especies silvestres y los ecosistemas; ▪ El examen del impacto del comercio CITES en los factores socioeconómicos va más allá del mandato de CITES y es mejor hacerlo a nivel nacional. <ul style="list-style-type: none"> ● El SSN está de acuerdo con los Estados Unidos en que existe una necesidad fundamental de mejorar la calidad de los datos CITES, y que esto sólo puede lograrse mediante la creación de capacidad de las Partes. |
| <p>►► 13. Exámenes del comercio significativo a escala nacional</p> <p>PC27 Doc. 13 / AC33 Doc. 13</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Presentado por los copresidentes del grupo de trabajo conjunto entre sesiones correspondiente. ● Informa que el desarrollo de un marco integrado de creación de capacidades sigue en curso, y aún no es posible determinar si éste abordará suficientemente las cuestiones científicas y de gestión identificadas en el Examen del Comercio Significativo (ECS) a escala nacional para Madagascar. ● Invita al AC/PC a adoptar proyectos de Decisión que, entre otras cosas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Encargar a la Secretaría que preste apoyo específico para el fomento de la capacidad a nivel nacional a las Partes actualmente sujetas a recomendaciones en virtud del ECS, incluida la aplicación de la nueva orientación sobre los DENP; y ▪ Encargar al AC/PC que considere si debe desarrollarse un nuevo mecanismo complementario para proporcionar apoyo específico a las Partes con problemas recurrentes en la formulación de DENP para múltiples especies, como se ha puesto de manifiesto a través del proceso del ECS, y sobre el posible papel de los comités científicos para facilitarlos; y formular recomendaciones, incluidas posibles enmiendas a la RC 12.8 (Rev. CoP18) sobre el <i>Examen del comercio significativo de</i> | <ul style="list-style-type: none"> ● El SSN recomienda que el AC/PC adopte las recomendaciones facilitadas. |

| ASUNTO | ACCIÓN PROPUESTA | RECOMENDACIÓN DEL SSN |
|---|---|--|
| | <p><i>especímenes de especies incluidas en el Apéndice II</i> u otras Resoluciones existentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Invita al AC/PC a tomar nota de las conclusiones y proponer proyectos de Decisión al SC. | |
| 14. Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II | | |
| <p>14.1. Visión general del examen del comercio significativo por especies</p> <p>AC33 Doc. 14.1 (Rev. 1)</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Proporciona una lista de especies de fauna para las que el Examen está en curso (Anexo 1) y combinaciones Estado del área de distribución/especies sujetas a una recomendación de suspender el comercio o para las que el proceso de examen está actualmente en curso (Anexo 2). • Invita al AC a tomar nota del documento. | <ul style="list-style-type: none"> • El SSN recomienda al AC tomar nota del documento. |
| <p>14.2. Aplicación de recomendaciones para especies seleccionadas después de la CoP14, CoP15 y la CoP17</p> <p>AC33 Doc. 14.2</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Proporciona proyectos de recomendaciones para cinco combinaciones especie/país en el Examen (Anexo 1) y las respuestas recibidas de los Estados del área de distribución (Anexo 2). • Invita al AC a que acuerde recomendar al SC, entre otras cosas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ <i>Pandinus imperator</i> (escorpión emperador) / Togo: solicita que se mantenga el cupo actual (1.000 silvestres; 16.000 criados en granjas) y que se facilite información sobre cómo se diferencian los especímenes criados en granjas de los silvestres.; ▪ <i>Chamaeleo gracilis</i> (camaleón gracioso) / Togo: solicita información más detallada sobre la aplicación de todas las recomendaciones; ▪ <i>Notochelys platynota</i> (tortuga malaya de caparazón plano) / Indonesia: supresión de la revisión y mantenimiento del cupo anual actual de 250 especímenes silvestres; ▪ <i>Anguilla anguilla</i> (anguila europea) / Argelia y Túnez: invitar a Argelia y Túnez a colaborar con el grupo de especialistas en anguilidos de la UICN en la elaboración de un DENP. • Invites AC to transmit recommendations to SC. | <ul style="list-style-type: none"> • El Anexo 2, que contiene las respuestas de los Estados del área de distribución, no estaba disponible en el momento de redactar el presente documento. |
| <p>14.3. Especies seleccionadas para su examen después de la CoP19</p> <p>AC33 Doc. 14.3</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Respecto a las especies seleccionadas en el AC32, Proporciona: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Respuestas de los países del área de distribución (Anexo 1); and ▪ Informe sobre especies del PNUMA-WCMC (Anexo 2), incluidas las categorizaciones recomendadas. • Entre otras cosas, el informe recomienda que las siguientes combinaciones especie/país se clasifiquen como: | <ul style="list-style-type: none"> • El SSN recomienda que el AC acepte las recomendaciones del informe con la excepción de <i>S. crassicolis</i> como preocupación menor. • El SSN recomienda que <i>S. crassicolis</i> se clasifique como "Se requiere acción" y que las recomendaciones incluyan un cupo de exportación cero que se publicará en el sitio web de CITES, y proporcionar información más detallada sobre la base del NDF <ul style="list-style-type: none"> ▪ La especie está clasificada como En Peligro (UICN 2018); las principales amenazas son la explotación para |

| ASUNTO | ACCIÓN PROPUESTA | RECOMENDACIÓN DEL SSN |
|--|---|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> ▪ “Se necesitan medidas” <i>Kinixys homeana</i> (tortuga bisagra de Home) / Ghana, Benín, Togo; <i>Python regius</i> (pitón bola) / Ghana, Benín, Togo; <i>Carcharhinus longimanus</i> (tiburón punta blanca oceánico) / Omán; <i>Mobula</i> spp. (mantas y rayas diablo) / Sri Lanka; <i>Sphyrna lewini</i> (tiburón martillo festoneado) / Indonesia, China, Kenia, Nicaragua, Omán, Sri Lanka.; ▪ ‘Preocupación menor’: <i>Siebenrockiella crassicollis</i> (tortuga negra de los pantanos) / Indonesia; ▪ ‘Condicionado a la publicación anual del cupo de exportación cero, Preocupación Menor’: <i>Carcharhinus longimanus</i> (tiburón punta blanca oceánico): Kenia, Senegal, Yemen; <i>Sphyrna lewini</i> (tiburón martillo festoneado): Yemen; <i>Testudo horsfieldii</i> (tortuga de Horsfield): Uzbekistán; y ▪ Desconocido <i>Sphyrna lewini</i> (México); <i>Sphyrna mokarran</i> (gran tiburón martillo): México. <ul style="list-style-type: none"> ● Invita al AC a formular las recomendaciones necesarias. | <p>fines nacionales y consumo internacional, comercio y pérdida de hábitats;</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Una publicación del 2020³ reporta: niveles de captura por encima de los cupos; utilización de la especie para carne y productos medicinales (sin embargo, rara vez se registra la utilización doméstica); altas tasas de mortalidad en el comercio; y niveles preocupantes de comercio ilegal; ▪ Indonesia informa de que la especie obtiene una puntuación total de cinco en la tabla de la plantilla de evaluación simplificada de NDF; sin embargo, Indonesia combina erróneamente los valores de "estado" y estado de "comercio ilegal" en una sola puntuación (valor 1) en lugar de dos (valor 2), y declara que un nivel de captura de <2.000 es "bajo" aunque la norma del módulo NDF para bajo (para reptiles) es <500. Una vez corregidos estos errores, la combinación especie/país obtiene una puntuación total de siete,⁴ indicando que debe realizarse una Evaluación Integral;⁵ Incluso con la propuesta de reducir la cuota anual de exportación a 839 (frente a 2.850), la puntuación total supera los cinco puntos. <ul style="list-style-type: none"> ● El SSN recomienda que el AC solicite a la Secretaría una actualización sobre varias otras especies que no fueron incluidas en la selección, pero para las cuales el AC32 solicitó seguimiento, tales como <i>Saiga tatarica</i> (antílope saiga): Ucrania; <i>Trionyx triunguis</i> (tortuga africana de caparazón blando): Ghana; <i>Indotestudo forstenii</i> (tortuga de Forsten): Indonesia; <i>Monodon monoceros</i> (Narval): Groenlandia; <i>Balearica regulorum</i> (grulla coronada gris): República Democrática del Congo; <i>Pandinus</i> spp. (República Democrática del Congo); <i>Carcharhinus longimanus</i> (Colombia).⁶ |
| 15. Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad | | |
| <p>15.1. Cuadro panorámico e información actualizada sobre la ejecución del examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Proporciona: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuadros de especies/países seleccionados en AC29/AC32 (Anexo 1) y casos en curso (Anexo 2); ▪ Respuesta de Togo sobre <i>Centrochelys sulcata</i> (Anexo 3); ▪ Respuesta de Ghana sobre <i>Varanus exanthematicus</i> (Anexo 4); | <ul style="list-style-type: none"> ● Con respecto a las especies retenidas en la Revisión en SC77 el SSN recomienda que AC, <ul style="list-style-type: none"> ▪ Mantener <i>C. sulcata</i> de Benín en la revisión con un cupo de exportación cero; ▪ Mantener <i>C. sulcata</i> de Malí en la revisión y recomendar un cupo cero o la suspensión si no responde antes del 30 de septiembre; y |

³ Fauzi, Muhammad & Hamidy, Amir & Mumpuni, Mumpuni & Kurniawan, Nia. (2020). The Threat of Appendix CITES-Listed Turtles Harvesting in Central Borneo and South Sumatra. *Journal of Tropical Life Science*. 10. 215-222. 10.11594/jtls.10.03.05.

⁴ [Harvest: 2 + Distribution: 1 + Life history: 2 + Endangered: 1 + Illegal trade: 1 = 7]

⁵ https://cites.org/sites/default/files/eng/prog/ndf/ndf_guidance/module_9.pdf

⁶ Ver página 13 de <https://cites.org/sites/default/files/eng/com/ac/32/E-AC32-SR.pdf>

| ASUNTO | ACCIÓN PROPUESTA | RECOMENDACIÓN DEL SSN |
|---|--|--|
| <p>AC33 Doc. 15.1</p> | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Actualización de las especies retenidas en la revisión de la SC77 (Anexo 5); y ▪ Medidas adoptadas por la Secretaría para recordar a Sudáfrica (<i>Diceros bicornis</i>) y Zimbabue (<i>Loxodonta africana</i>) que no utilicen el código fuente R para estas especies. ● Invita a AC, entre otras cosas, a: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Mantener <i>C. sulcata</i> (Benín, Malí, Togo) en la revisión hasta que se aborden las preocupaciones; ▪ Recomendar la eliminación de <i>V. exanthematicus</i> (Ghana) de la revisión; y ▪ Acordar la presentación de un proyecto de Decisión al SC que ordene a la Secretaría la creación de una base de datos de seguimiento y gestión de la cría en cautividad. | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Mantener <i>C. sulcata</i> en el examen de Togo a la espera de los resultados de la adquisición legal y teniendo en cuenta que la producción anual declarada de especímenes en cautividad parece ser superior a la capacidad biológica de la especie.⁷ ● El SSN recomienda que el AC presente al SC78 el proyecto de Decisión para establecer una base de datos de seguimiento y gestión de la cría en cautividad. El SSN recomienda que el AC presente al SC78 el proyecto de Decisión para establecer una base de datos de seguimiento y gestión de la cría en cautividad. ● Con respecto a <i>D. bicornis</i> de Sudáfrica y <i>Loxodonta africana</i> de Zimbabue, el SSN recomienda que el AC solicite al SC que recomiende a las Partes que rechacen cualquier solicitud de importación de especímenes de estas especies procedentes de estos países que utilicen el código fuente R. |
| <p>15.2. Especies seleccionadas tras la CoP19</p> <p>AC33 Doc. 15.2</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● En cuanto a las especies seleccionadas en el AC32, proporciona: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Un cuadro de especies, explicación de la selección y preguntas formuladas (Anexo 1); y ▪ Respuestas de las Partes seleccionadas. ● Invita al AC a revisar las respuestas y a formular un proyecto de recomendaciones para su consideración por el SC; y a proporcionar comentarios sobre la naturaleza exacta de cómo las revisiones de las especies pueden determinar cualquier impacto de la extracción del plantel fundador del medio silvestre. | <ul style="list-style-type: none"> ● El SSN recomienda que el AC: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Formular proyectos de recomendaciones para el SC; ▪ Mantener en la Revisión a los países que no respondieron. ▪ Solicitar la elaboración de orientaciones que ayuden a determinar si el plantel reproductor se estableció de manera que no fuera perjudicial para la supervivencia de la especie, tal como exige la RC 10.16 (Rev. CoP19) en la preparación de exámenes breves de especies seleccionadas. La eliminación de este requisito supondría no tener en cuenta las actividades que pueden tener un impacto negativo significativo en las poblaciones silvestres. ▪ En el caso de <i>Macaca fascicularis</i>, el AC debería mantener a los cuatro países en la revisión, dadas las serias preocupaciones sobre la validez de las solicitudes de cría, el uso inadecuado de las estimaciones históricas de población y las posibles consecuencias de la extracción de animales silvestres para las granjas de cría de poblaciones que podrían ser muy inferiores a las estimaciones utilizadas actualmente.⁸ ▪ Nótese que el "informe resumido" de <i>M. fascicularis</i> (macaco de cola larga) en el Anexo 3, describe erróneamente el estado de la especie en la Lista Roja de la UICN como de Preocupación Menor (basado en una evaluación de 2008), cuando la especie fue reclasificada |

⁷ La cifra media dada en la literatura es de 10-15 huevos 2-3 veces al año: <https://iucn-tftsg.org/wp-content/uploads/crm.5.110.sulcata.v1.2020.pdf>

⁸ Liston et al (2024) describe las técnicas nuevas para estimar poblaciones, y sugiere que las poblaciones reales pueden ser hasta un 80% más pequeñas de lo esperado.

| ASUNTO | ACCIÓN PROPUESTA | RECOMENDACIÓN DEL SSN |
|---|--|--|
| <p>15.3. Revisión de la Resolución Conf. 17.7 (Rev. CoP19) sobre <i>Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad</i></p> <p>AC33 Doc. 15.3</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Preparado por la Secretaría en consulta con la Presidencia del AC y PNUMA-WCMC. ● Proporciona un informe sobre el análisis comparativo realizado por PNUMA-WCMC del Examen del Comercio Significativo (RC 12.8 (Rev. CoP18) y Examen de especímenes comunicados como producidos en cautividad (RC 17.7 (Rev. CoP19), en cumplimiento de la Decisión 19.63 (Anexo 1) y especies seleccionadas para su examen en el AC29 y AC32 (Anexo 2). ● Recomienda una pequeña corrección en RC 17.7 (Rev. CoP19) (apartado 20 a), así como la adición de un diagrama de flujo del proceso. ● Observa que los dos procesos son bastante diferentes en cuanto a su ámbito de aplicación, finalidad y metodologías, y concluye que no es necesario presentar recomendaciones sustanciales a la CoP20 sobre la racionalización de las dos resoluciones. ● Recomienda en el punto 20 c que las Decisiones 19.63 y 19.64 se hayan aplicado y puedan suprimirse ● Como alternativa, recomienda (en el apartado 20 b)) que, si el AC desea continuar el proceso, invite al AC a considerar proyectos de Decisiones para su presentación a la CoP20 en los que se encargue al AC que revise la RC17.7 (CoP19), y al AC/PC que revise la RC12.8 (CoP19), y formule recomendaciones para su consideración por el SC y en la CoP21. | <p>como Vulnerable en 2015, y En Peligro en 2022 con tendencia decreciente de la población.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● El SSN recomienda que el AC: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Concluir la revisión de las Resoluciones y acordar que las Decisiones correspondientes se han aplicado y pueden suprimirse; ▪ Adopte la corrección menor a la RC 17.7 (Rev. CoP19) (en el párrafo 20a)); y ▪ Rechazar las Decisiones que ampliarían la revisión de las RC RC17.7 (CoP19) y RC12.8 (CoP19) (párrafo 20b). ▪ De acuerdo con la sugerencia del Par. 10 de añadir un diagrama de flujo para ilustrar los pasos y plazos de la resolución sobre cría en cautividad como Anexo a la resolución, similar al que se encuentra en el Anexo 1 de la RC 12.8 (Rev. CoP18). ● - Obsérvese con preocupación que la metodología utilizada para identificar las "especies de reptiles y anfibios que se sabe que son difíciles de criar en cautividad" (RC 17.7 (Rev. CoP19, (2)(a)(vii)),⁹ se basa en datos no verificables, no representativos y no reproducibles de criadores y cuidadores privados de reptiles y anfibios, en lugar de en datos procedentes de publicaciones científicas.¹⁰ |
| <p>►► 16. Dictámenes de extracción no perjudicial (DENPs)</p> <p>PC27 Doc. 16 / AC33 Doc. 16</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Preparado por la Secretaría en consulta con la Presidencia del AC y la Vicepresidencia del PC. ● Proporciona una actualización de las actividades relacionadas, incluyendo: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Informe de las reuniones finales del Grupo de Asesoramiento Técnico (GAT) del AC/PC para el proyecto de DENP de CITES (Anexos 1 y 2); ▪ En relación con el módulo 4 sobre las especies incluidas en el Apéndice I, el proyecto de Decisión del grupo de trabajo por la que se encarga al SC que proponga orientaciones a la Conferencia de las Partes sobre la forma en que las autoridades | <ul style="list-style-type: none"> ● Sin comentario. |

⁹ described in Doc. AC32 15.1 Appendix I.

¹⁰ <https://www.prowildlife.de/wp-content/uploads/2024/02/2023-factsheet-captive-breeding-reports-commissioned-by-bfn.pdf>

| ASUNTO | ACCIÓN PROPUESTA | RECOMENDACIÓN DEL SSN |
|--|--|---|
| | <p>científicas de las Partes importadoras deben interpretar y evaluar si la importación de especímenes de especies incluidas en el Apéndice I se realiza con fines que no sean perjudiciales para la supervivencia de las especies de que se trate; y</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Proyecto de Decisiones para el desarrollo de un mecanismo de retroalimentación para revisar y actualizar los materiales del DENP (Anexo 4). ● Invita al AC/PC a que, entre otras cosas, tome nota de los progresos realizados y acuerde remitir los proyectos de Decisión a la CoP20. | |
| <p>17. Dictámenes de extracción no perjudicial para especímenes de especies incluidas en el Apéndice II capturadas en zonas fuera de la jurisdicción nacional (ABNJ)</p> <p>AC33 Doc. 17</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Proporciona: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Respuestas a una notificación relativa a los DENP para ABNJ (Anexo 1); ▪ Resumen de las respuestas a la encuesta de las OROPs (Anexo 2); ▪ Observaciones del taller técnico (Anexo 3); ▪ Retos de aplicación relacionados (Anexo 4); y ▪ Recomendaciones del taller. ● Invita al AC a que, entre otras cosas, considere la aplicación de las recomendaciones del taller y formule recomendaciones al SC78. | <ul style="list-style-type: none"> ● El SSN recomienda que el AC apoye la recomendación de este documento y utilice el lenguaje del párrafo 16, informado por las observaciones del Anexo 3, para redactar las Decisiones para el SC78. ● El SSN insta a las Partes a hacer públicos los datos, las herramientas de modelación y los NDF (por ejemplo, en la página de tiburones y rayas de CITES) para ayudar a las Partes con poblaciones compartidas y/o baja capacidad. |
| <p>18. Orientaciones sobre los dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de trofeos de caza de leopardo (<i>Panthera pardus</i>)</p> <p>AC33 Doc. 18</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Proporciona una actualización sobre la aplicación de las Decisiones relacionadas. ● Toma nota de que el Dallas Safari Club y la Conservation Force han aportado fondos para la elaboración de un documento de orientación sobre el comercio de leopardos, pero no se ha empezado a trabajar en él. ● La Secretaría solicitó a las Partes exportadoras de trofeos de leopardo que indicaran el tipo de apoyo necesario y celebrará una reunión virtual de estas Partes los días 20 y 21 de junio de 2024 para intercambiar información - La Secretaría solicitó a las Partes exportadoras de trofeos de leopardo que indicaran el tipo de apoyo necesario y celebrará una reunión virtual de estas Partes los días 20 y 21 de junio de 2024 para intercambiar información. ● Invita al AC a tomar nota de los progresos realizados y a considerar la renovación de las Decisiones conexas. | <ul style="list-style-type: none"> ● El SSN recomienda que el AC: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Acuerde en renovar las Decisiones; ▪ Garantizar la participación de científicos y expertos independientes en la elaboración de las orientaciones sobre los DENP y la asistencia a los Estados del área de distribución; ▪ Pedir a la Secretaría que presente un informe completo de la reunión virtual por escrito al AC33 o mediante Notificación para que todas las partes interesadas hagan sus aportaciones; y ▪ Tomar nota del actual estado de conservación desfavorable de muchas poblaciones de leopardo y de las preocupaciones científicas que suscitan los cupos actuales, y recomendar a las Partes que revisen, reduzcan o suspendan urgentemente los cupos de caza, cuando exista incertidumbre en relación con los niveles de población y la validez de los DENP. |
| <p>19. Materiales para la identificación de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES</p> | | |
| <p>►► 19.1. Informe del grupo de trabajo entre reuniones* (<i>cambios a los proyectos de decisión</i>)</p> <p>PC27 Doc. 17 Rev. 1 / AC33 Doc.</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Preparado por los copresidentes del grupo de trabajo conjunto entre sesiones correspondiente. ● Proporciona Decisiones revisadas que, entre otras cosas, ordenan a la Secretaría que solicite información a las Partes sobre la identificación de | <ul style="list-style-type: none"> ● El SSN recomienda que el AC/PC acuerde remitir los proyectos de Decisiones a la CoP20. |

| ASUNTO | ACCIÓN PROPUESTA | RECOMENDACIÓN DEL SSN |
|--|--|---|
| 19.1 (Rev. 1) | <p>especies que necesitan materiales de identificación; y al AC/PC que revise los materiales y haga recomendaciones sobre el nuevo material al que se debe dar prioridad para su desarrollo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Invita al AC/PC a presentar Decisiones revisadas a la CoP20. | |
| <p>19.2 Manual de identificación de los animales incluidos en el Apéndice I de la CITES (AIA-ID)</p> <p>AC33 Doc. 19.2</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Presentado por China como punto focal del Grupo de Contacto de Expertos sobre el AIA-ID. ● Informes sobre los progresos realizados en la preparación de un manual. ● Proporciona una tabla de la RC 19.4 sobre <i>Materiales para la identificación de especímenes de especies incluidas en CITES</i> relativa a la información de identificación de animales incluidos en el Apéndice I de CITES (Anexo 1); y una tabla del inventario y Lista de control de AIA-ID (Anexo 2). ● Invita al AC a tomar nota de los progresos, invitar a más Partes a participar y formular recomendaciones para este trabajo. | <ul style="list-style-type: none"> ● El SSN recomienda que el AC tome nota de los progresos realizados y debata las oportunidades para seguir avanzando. |
| <p>►► 20. Transporte de especímenes vivos</p> <p>PC27 Doc. 19 / AC33 Doc. 20</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Proporciona <i>Retos y sugerencias para la aplicación de las Directrices LAR, PCR y CITES de la IATA para el transporte no aéreo de animales y plantas silvestres vivos, identificados por los participantes</i> en un taller en línea sobre el transporte de especímenes vivos el 21 de marzo de 2024 (Anexo). ● Invita al AC/PC a tomar nota de este documento y a solicitar que los resultados del taller se publiquen en el sitio web de la CITES. | <ul style="list-style-type: none"> ● SSN recomienda que el AC tome nota del documento e insta al AC a que recomiende un nuevo examen y revisión de la Resolución Conf. 10.21 (Rev. CoP19) y las directrices sobre el transporte de animales vivos, teniendo en cuenta los retos identificados en el Anexo, a fin de garantizar que: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Las normas y directrices CITES se aplican durante todo el transporte de especímenes CITES en el comercio internacional, incluso dentro de los Estados miembros; ▪ Las LAR de la IATA se aplican a cualquier transporte aéreo de animales vivos incluidos en los Apéndices de la CITES, incluido el transporte por parte de no miembros de la IATA.; ▪ Las Directrices CITES para el transporte no aéreo de animales y plantas silvestres vivos constituyen las normas mínimas por defecto para el transporte no aéreo de especímenes vivos y deben aplicarse en todas las etapas del transporte para garantizar que se cumplen los requisitos CITES, incluidos los de los Artículos III, IV, V y VII, que los especímenes vivos se preparan y transportan (y, en virtud del Artículo VII, se cuidan) de forma que se minimice el riesgo de heridas, daños para la salud o trato cruel; ▪ La responsabilidad de garantizar el cumplimiento de todos los requisitos generales y específicos de cada especie se asigna claramente para cada etapa del transporte, incluida la identificación de las instalaciones |

| ASUNTO | ACCIÓN PROPUESTA | RECOMENDACIÓN DEL SSN |
|--|--|---|
| | | <p>locales con la experiencia y los recursos necesarios para prestar asistencia en caso de emergencia con animales vivos;</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El bienestar de los animales transportados es una consideración primordial, incluidos los planes de contingencia en caso de que se interrumpan los viajes o de que un país importador o de tránsito deniegue la entrada a los animales o los confisque; ▪ El transporte de animales vivos reduce el riesgo de estrés y la posibilidad de aparición y propagación de agentes patógenos; ▪ Las evaluaciones de riesgos previas al transporte son un requisito para la concesión de permisos, y se adopta un enfoque de precaución para los riesgos que no pueden mitigarse, o en los que existe incertidumbre; el AC debe elaborar orientaciones para ayudar a las Partes en el desarrollo, aplicación e interpretación de dichas evaluaciones; ▪ El transporte sólo tiene lugar si se dispone de todos los certificados sanitarios, permisos y certificados necesarios, para minimizar los posibles retrasos; ▪ El AC debería recomendar que las Partes utilicen CCTV para vigilar a los animales vivos durante el transporte, a fin de garantizar que las autoridades competentes dispongan de registros exhaustivos en caso necesario. |
| <p>21. Uso de implantes de microfichas codificadas para marcar animales vivos objeto de comercio</p> <p>AC33 Doc. 21</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Preparado por el Presidente del SC, en consulta con la Secretaría de la ISO y la Secretaría de la CITES. ● Proporciona proyectos de Decisiones para iniciar una revisión general de todas las Resoluciones que tratan la cuestión del marcado. ● Invita al AC a proponer los proyectos de Decisión al Comité Permanente para su examen en la CoP20. | <ul style="list-style-type: none"> ● Sin comentario. |
| <p>►► 22. Especímenes producidos mediante biotecnología</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Sin documento. | <ul style="list-style-type: none"> ● Sin comentario. |
| <p>23. Definición de la expresión 'destinatarios apropiados y aceptables'</p> <p>AC33 Doc. 23</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Proporciona respuestas a la Notificación 2023/135 solicitando retroalimentación de la experiencia de las Partes en el uso de documentos de orientación relacionados y otra información proporcionada en la página web de CITES "Destinos apropiados y aceptables".- Proporciona respuestas a la Notificación 2023/135 solicitando retroalimentación de la experiencia de las Partes en el uso de documentos de orientación relacionados y otra información proporcionada en la página web de CITES "Destinos apropiados y aceptables". | <ul style="list-style-type: none"> ● El SSN no está de acuerdo con la Secretaría en que no son necesarias más enmiendas a las orientaciones; se necesitan orientaciones específicas para cada especie sobre el "equipamiento adecuado" para cubrir las especies del Apéndice I. ● SSN insta al AC a solicitar a la Secretaría que ponga a disposición el asesoramiento proporcionado, recordando que la Decisión 19.168 limita la exportación de elefantes africanos vivos capturados en estado salvaje a programas de conservación <i>in situ</i> o a zonas seguras en estado salvaje en África, salvo en circunstancias |

| ASUNTO | ACCIÓN PROPUESTA | RECOMENDACIÓN DEL SSN |
|--|--|--|
| | <p>Las sugerencias incluyen, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aclarar si es la Autoridad Administrativa o la Científica quien toma la determinación; ▪ Aclarar si los parques de caza de propiedad privada, pero cercados, dentro de los Estados del área de distribución se considerarían programas <i>ex situ</i>; ▪ Aclarar que una donación única y significativa a un programa estatal no debe utilizarse para obtener la aprobación.; ▪ Abordar la cuestión de la sostenibilidad; y ▪ Aclarar las cuestiones relativas al tamaño adecuado de los grupos, su composición y las estructuras sociales en el marco del bienestar animal. <ul style="list-style-type: none"> ● Informa que a petición de asesoramiento de una Parte importadora sobre la definición de "destinos apropiados y aceptables", la Secretaría fue contactada en marzo de 2024, y consultó al AC y al Grupo de Especialistas en Elefantes Africanos de la UICN; y proporcionó asesoramiento a la Parte. ● La Secretaría considera que no es necesario modificar las orientaciones. ● Invita al AC a examinar las cuestiones planteadas y, en caso necesario, a formular recomendaciones al SC; y a acordar que se supriman las Decisiones conexas. | <p>excepcionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● SSN urge al AC a solicitar a la Secretaría que emita una Notificación solicitando retroalimentación de Partes adicionales en relación con cualquier especie a la que se apliquen los criterios de "adecuadamente equipado" y "apropiado y aceptable". ● El SSN recomienda que el AC considere la necesidad de nuevas orientaciones, basadas en las sugerencias de las Partes que respondan, en relación con la necesidad de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Que la Autoridad Científica del Estado de importación solicite el asesoramiento de expertos independientes en taxones específicos sobre la idoneidad y sostenibilidad a largo plazo de las instalaciones de destino, para garantizar que siguen estando "convenientemente equipadas" o son "apropiadas y aceptables"; ▪ Incluir la consideración del tamaño apropiado del grupo, la composición y la estructura social en las evaluaciones de la idoneidad de las instalaciones de destino; ▪ Garantizar que las instalaciones a las que puedan trasladarse posteriormente los animales cumplen requisitos de idoneidad equivalentes (o mejores).; ▪ Para obtener orientación sobre la determinación de si una transferencia proporcionará y logrará con éxito beneficios sustantivos para la conservación, y cómo hacerlo; y ▪ Para incorporar la consideración de las instalaciones de tránsito, así como las instalaciones de destino final. |
| <p>24. Comercio de corales pétreos (Scleractinia spp.)</p> <p>AC33 Doc. 24</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Preparado por la Secretaría en nombre de los copresidentes del grupo de trabajo entre sesiones correspondiente. ● Proporciona enmiendas propuestas a la RC 11.10 (Rev. CoP15) sobre Comercio de corales pétreos (Anexo 1), enmiendas propuestas a las Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES con el fin de abordar las cuestiones de información relacionadas con el comercio de corales pétreos (Anexo 2); y respuestas a una Notificación relacionada (Anexo 3). ● Invita al AC a crear un grupo de trabajo durante la sesión para examinar las enmiendas propuestas en los Anexos 1 y 2. | <ul style="list-style-type: none"> ● El SSN recomienda que el AC establezca el grupo de trabajo durante la sesión. |
| <p>►► 25 Examen de las disposiciones de la CITES relacionadas con el comercio de especímenes de animales y plantas de origen no silvestre</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Preparado por los copresidentes del grupo de trabajo conjunto entre sesiones correspondiente. ● Proporciona resúmenes de los debates de los grupos de trabajo (Anexo 1); asesoramiento que debe considerar el SC (Anexo 2); y respuestas a la Notificación correspondiente (Anexo 3). | <ul style="list-style-type: none"> ● El SSN recomienda que el AC/PC adopte las recomendaciones. ● El SSN recomienda que el AC/PC lo destaque para su posterior consideración por el SC: <ul style="list-style-type: none"> ▪ La ausencia de beneficios tangibles de conservación de muchas instalaciones de cría en |

| ASUNTO | ACCIÓN PROPUESTA | RECOMENDACIÓN DEL SSN |
|--|--|---|
| <p>PC27 Doc. 21 / AC33 Doc. 25</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Recomienda que el AC/PC: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Considere la información proporcionada ▪ Proporcionar el Anexo 2 al grupo de trabajo SC correspondiente. ▪ Acordar que la Decisión 19.180 ha sido implementada. | <p>cautiverio/propagación para las poblaciones silvestres; y</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Los riesgos de conservación de las poblaciones silvestres mediante: <ul style="list-style-type: none"> – Extracción continuada de individuos capturados en la naturaleza para complementar las poblaciones cautivas, Blanqueo de especímenes capturados/recolectados en la naturaleza a través de sistemas de producción en cautividad; –Incremento de la demanda que puede abastecerse/satisfacerse con especímenes silvestres; – Introducción de especies potencialmente invasoras y propagación de enfermedades; y – Aplicación inadecuada de los códigos de origen y propósito. |
| <p>26. Aplicación del párrafo 5 j) de la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP15) sobre Registro de establecimientos que crían en cautividad especies de fauna incluidas en el Apéndice I con fines comerciales</p> <p>AC33 Doc. 26</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● SC77 invitó a la Secretaría a redactar una guía sobre la cadena de custodia para la adquisición legal (párrafo 4 a)); y \ el requisito del párrafo. 5j de la RC 12.10 sobre la contribución significativa que la operación hará a las necesidades de conservación de la especie en cuestión (párrafo 4b)). ● Proporciona un resumen de la información facilitada en las solicitudes de registro en relación con la "contribución continua y significativa a las necesidades de conservación de la especie" (por estrategia y familia de especies). Las estrategias más comunes incluyen: disminución de la presión sobre las poblaciones silvestres, contribución financiera, reintroducción en la naturaleza, aumento de la concienciación, investigación sobre la especie. ● Invita al AC a pedir a la Secretaría que: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Proporcionar las siete estrategias identificadas a las Partes a través de la Notificación y el sitio web de la CITES; o bien ▪ Proponer proyectos de Decisión a la CoP20 encargando a la Secretaría que ayude a las Partes a realizar las conclusiones pertinentes. | <ul style="list-style-type: none"> ● El SSN recomienda que el AC rechace las recomendaciones sobre acciones adicionales relacionadas con la contribución que una operación puede hacer a las necesidades de conservación de las especies; es muy difícil evaluar si las estrategias individuales se están aplicando y si contribuyen a la conservación de las especies en cuestión. |
| <p>27. Aspectos de conservación de la cría en cautividad de grandes felinos asiáticos (Felidae spp.)</p> <p>AC33 Doc. 27</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Invita al AC a considerar si las <i>Directrices de la SSC de la UICN sobre el uso de la gestión ex situ para la conservación de especies</i>¹¹ proporcionar orientación adecuada a las Partes sobre cómo evaluar los aspectos de conservación de las instalaciones de cría en cautividad de tigres. | <ul style="list-style-type: none"> ● El SSN considera que las directrices de la SSC de la UICN pueden proporcionar información útil, pero son insuficientes para evaluar si las instalaciones de cría en cautividad están realmente llevando a cabo la cría para la conservación. ● El SSN señala que se puede encontrar más información sobre las características de los diferentes tipos de cría de |

¹¹ <https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/documents/2014-064.pdf>

| ASUNTO | ACCIÓN PROPUESTA | RECOMENDACIÓN DEL SSN |
|---|---|--|
| | | <p>tigres en la Hoja de ruta para el cierre de las instalaciones de cría en cautividad de tigres que suscitan preocupación (Roadmap to Closing Captive Tiger Facilities of Concern)¹².</p> <ul style="list-style-type: none"> ● El SSN recomienda que AC proponga las directrices de la SSC de la UICN y la Hoja de Ruta como guía a las Partes para evaluar los aspectos de conservación de las instalaciones de cría en cautividad de tigres. ● Las directrices deberían hacer hincapié en que las instalaciones que pretendan contribuir a la recuperación de los grandes felinos asiáticos en estado salvaje deben formar parte de programas de cría para la conservación reconocidos internacionalmente y demostrar cómo sus actividades cumplen las acciones específicas del Programa Mundial de Recuperación del Tigre. (2023-34). |
| 28. Evaluación de las especies incluidas en el Apéndice I | | |
| <p>28.1. Informe de la Secretaría PC27 Doc. 23.1 / AC33 Doc. 28.1</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Proporciona evaluaciones detalladas de diez especies incluidas en el Apéndice I (Anexo), entre ellas: <i>Caprolagus hispidus</i> (conejo de Assam), <i>Helarctos malayanus</i> (oso sol malayo), <i>Hippotragus niger variani</i> (antílope sable gigante), <i>Lontra longicaudis</i> (nutria de río neotropical), <i>Anodorhynchus hyacinthinus</i> (guacamayo jacinto), <i>Crocodylus siamensis</i> (cocodrilo siamés), <i>Eretmochelys imbricata</i> (tortuga carey), <i>Gonatodes daudini</i> (geko de Isla Unión), <i>Aerangis ellisii</i>, y <i>Aloe pillansii</i> (aloe bastardo). ● Invita al Comité de Fauna y al Comité de Flora a que, entre otras cosas, tomen nota de los progresos realizados, consideren la necesidad y la conveniencia de proseguir la labor de evaluación de las especies incluidas en el Apéndice I y formulen recomendaciones a la CoP20. | <ul style="list-style-type: none"> ● El SSN recomienda que el AC/PC tome nota de los progresos realizados y se mueva para dar por finalizado este trabajo. |
| <p>28.2. Informe del Grupo de trabajo entre reuniones PC27 Doc. 23.2 / AC33 Doc. 28.2</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Preparado por los copresidentes del grupo de trabajo conjunto entre sesiones correspondiente. ● Proporciona informe sobre los debates del grupo de trabajo. ● Invita al AC/PC a considerar la sustitución del criterio 2.1, utilizado en la evaluación rápida original y que se basaba en información de la UICN que ya no está disponible, por otros criterios/información en las evaluaciones de la UICN; considerar si se deben incluir datos | <ul style="list-style-type: none"> ● Ver 'RECOMENDACIÓN DEL SSN' para el PC27 Doc. 23.1 / AC33 Doc. 28.1. |

¹² <https://eia-international.org/report/roadmap-to-closing-captive-tiger-facilities-of-concern/>

| ASUNTO | ACCIÓN PROPUESTA | RECOMENDACIÓN DEL SSN |
|---|--|--|
| <p>►► 29. Información identificatoria sobre especies en peligro de extinción afectadas por el comercio internacional</p> <p>PC27 Doc. 24 / AC33 Doc. 29</p> | <p>comerciales sobre propagación doméstica y/o artificial e información sobre cría en cautividad; y hacer recomendaciones a la CoP20.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Preparado por los copresidentes del grupo de trabajo conjunto entre sesiones correspondiente. • Proporciona observaciones y recomendaciones del grupo de trabajo, incluyendo que la RC 19.2 sobre <i>Creación de capacidades</i> se enmienda para invitar a las Partes a actualizar el sitio web de CITES con estudios relevantes sobre especies que están o pueden estar afectadas por el comercio internacional, están en riesgo de extinción y aún no están reguladas por CITES o pueden recibir una regulación CITES insuficiente. • Invita al AC/PC a que, entre otras cosas, acuerde presentar las recomendaciones al SC y proponga la supresión de las Decisiones conexas dirigidas al AC/PC. | <ul style="list-style-type: none"> • El SSN recomienda que el AC/PC presente las recomendaciones al SC con las siguientes enmiendas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Modificar el apartado 9(e) para hacer referencia a la metodología desarrollada por la Universidad de Oxford, la UICN y el PNUMA-WCMC para identificar las especies probablemente amenazadas por el comercio internacional en la Lista Roja de la UICN¹³ para colmar las lagunas de capacidad relacionadas con la identificación de especies que puedan merecer ser consideradas en el marco de la CITES; y ▪ Aceptar el siguiente texto alternativo como enmienda a la RC 19.2 sobre <i>Creación de capacidades</i>: 4. ENCARGA a la Secretaría que: d) cree y mantenga una <u>[página/sección/base de datos] en el sitio web de la CITES en la que la información mencionada en el párrafo (2)(d) sobre la identificación de especies en peligro de extinción que aún no están reguladas por la CITES o que pueden recibir una regulación insuficiente de la CITES y que están o pueden estar afectadas por el comercio internacional [THC1] pueda cargarse y ponerse a disposición de las Partes y de los interesados, y</u> e) trabaje con la UICN, el PNUMA-WCMC y otros socios para crear y actualizar rutinariamente una base de datos que proporcione información sobre las especies en peligro de extinción que estén o puedan estar afectadas por el comercio en el sitio web de la CITES después de cada CoP de la CITES, que se publicará en el sitio web de la CITES y se pondrá a disposición de las Partes. |
| <p>30. Especies acuáticas incluidas en los Apéndices de la CITES</p> <p>AC33 Doc. 30</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Proporciona: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Una actualización de las actividades relacionadas, incluido un taller técnico sobre <i>Especies acuáticas incluidas en los Apéndices de la CITES</i> en abril de 2024 en Ginebra, Suiza; y Un informe sobre <i>la Variabilidad de los parámetros del ciclo biológico y la productividad de los elasmobranquios y otras especies acuáticas explotadas comercialmente</i> (Anexo 1) y una <i>Recopilación del trabajo realizado sobre la interpretación de los criterios considerados por la CoP en relación con la aplicación del criterio B del Anexo 2A.</i> (Anexo 2). | <ul style="list-style-type: none"> • El SSN recomienda que el AC esté de acuerdo con las recomendaciones de este documento y utilice el lenguaje del párrafo 10 para redactar una Decisión al SC78 para aclarar aún más la interpretación de flexibilidad en la nota al pie 2 de la RC 9.24 (Rev. CoP17). • El SSN señala que los párrafos 24-26 del documento CoP15 Doc. 63 también proporcionan una aclaración útil con respecto a las diferentes formas de interpretar la nota a pie de página. |

¹³ Challender, D.W.S., Cremona, P.J., Malsch, K. et al. Identifying species likely threatened by international trade on the IUCN Red List can inform CITES trade measures. *Nat Ecol Evol* 7, 1211–1220 (2023). <https://doi.org/10.1038/s41559-023-02115-8>

| ASUNTO | ACCIÓN PROPUESTA | RECOMENDACIÓN DEL SSN |
|---|---|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Invita al AC a, entre otras cosas: debatir la necesidad de presentar proyectos de Decisiones al SC78 y a la CoP20 para, en caso necesario, desarrollar nuevas orientaciones sobre la aplicación de la RC 9.24 (Rev. CoP17) y su nota 2 a Elasmobranchii y otras especies acuáticas; y considerar la necesidad de definir el término "especies acuáticas explotadas comercialmente". | |
| <p>31. Buitres de África Occidental (Accipitridae spp.)</p> <p>AC33 Doc. 31</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Proporciona una actualización sobre actividades relacionadas, Decisiones relacionadas adoptadas en la CoP19 (Anexo 1); Resumen ejecutivo del informe de la Secretaría del MdE de rapaces de la CMS sobre la revisión a medio plazo de la implementación del plan de acción multi especies para conservar los buitres de África y Eurasia (Vulture MSAP) (Anexo 2); y Decisiones revisadas propuestas. (Anexo 3). • Invita al AC a que, entre otras cosas, presente las Decisiones revisadas al SC78, para la CoP20. | <ul style="list-style-type: none"> • SSN está de acuerdo con la sugerencia del punto 14 de que unas Decisiones más centradas pueden ayudar a progresar, y recomienda que el AC adopte el proyecto de Decisiones. |
| <p>32. Conservación de anfibios (Amphibia spp.)</p> <p>AC33 Doc. 32</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Proporciona, entre otras cosas, <ul style="list-style-type: none"> ▪ Informe sobre los resultados de dos talleres en línea sobre conservación de anfibios (Amphibia spp.) celebrados en noviembre/diciembre de 2023; ▪ Recomienda que el AC considere, entre otras cosas: animar a las Partes a incluir en el Apéndice III las especies que cumplan los criterios de inclusión, registrar el comercio de estas especies y aplicar las recomendaciones de bioseguridad para evitar la propagación de agentes patógenos; y ▪ Proporciona proyectos de Decisiones que, entre otras cosas, invitan a las Partes a recopilar información sobre especies prioritarias, a la Secretaría a actualizar la matriz de priorización de especies (Anexo), y al AC a considerar un informe de la Secretaría y hacer recomendaciones a la CoP21. • - Invita al AC, entre otras cosas, a que apruebe los proyectos de Decisión, acepte las recomendaciones formuladas, considere la necesidad de introducir cambios en los códigos de términos comerciales para los especímenes de anfibios y ponga a disposición información en el sitio web de la CITES en relación con la Decisión 19.186 a 19.188 sobre la identificación de información sobre especies en peligro de extinción afectadas por el comercio internacional (PC27 Doc. 24 / AC33 Doc. 29). | <ul style="list-style-type: none"> • El SSN recomienda que el AC: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Aceptar el proyecto de Decisiones y recomendaciones; ▪ Modificar las recomendaciones del apartado 29 para incluir: <ul style="list-style-type: none"> - "Invitar a las Partes a considerar las propuestas de inclusión en el Ap. II propuestas de inclusión de especies de anfibios intensamente explotadas, por ejemplo, para el comercio de ancas de rana, a fin de garantizar la sostenibilidad del comercio internacional", tal como se debatió en el taller; y - "<u>capacitación y divulgación, incluida la reducción de la demanda</u>", como se sugirió en el taller; ▪ Incluir en el Proyecto de Decisión 20 AA: "<u>(b) desarrollar materiales de divulgación y capacitación para reducir la demanda de anfibios (bc)</u>"; ▪ Garantizar que la Matriz de Priorización de Especies esté actualizada según lo acordado en el taller; y ▪ Estudiar cómo comunicar eficazmente las recomendaciones del taller a las Partes. |

| ASUNTO | ACCIÓN PROPUESTA | RECOMENDACIÓN DEL SSN |
|--|---|--|
| <p>33. Tortugas terrestres en Madagascar (<i>Astrochelys radiata</i>, <i>A. yniphora</i>, <i>Pyxis arachnoides</i> and <i>P. planicauda</i>)</p> <p>AC33 Doc. 33</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Presentado por Madagascar. ● Madagascar alberga nueve especies de tortugas terrestres y dulceacuícolas, cinco de las cuales son endémicas; cuatro están en peligro crítico. ● Proporciona un Plan de Acción Global (PGA) 2011 para la Conservación de las tortugas terrestres y dulceacuícolas endémicas de Madagascar. ● Informa sobre las iniciativas, en su mayoría históricas, para conservar estas especies y declara que Madagascar informará sobre esta cuestión al AC34. | <ul style="list-style-type: none"> ● El SSN recomienda que el AC recomiende que las Decisiones relacionadas sean renovadas en la CoP20 y aliente a Madagascar a avanzar en la implementación de estas Decisiones en preparación para el AC34. |
| <p>34. Resultados de la labor del Grupo Especial CITES sobre Grandes Felinos: consulta sobre una resolución relativa a los grandes felinos (<i>Felidae</i> spp.)</p> <p>AC33 Doc. 34</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Proporciona un resumen de las escasas respuestas a una Notificación en la que se invitaba a aportar puntos de vista sobre una resolución relativa al comercio ilegal de grandes felinos, señalando que los méritos de una resolución sobre todos los grandes felinos siguen estando divididos. ● Invita al AC a dar su opinión al respecto. | <ul style="list-style-type: none"> ● El SSN recomienda que AC se oponga a la preparación de una resolución única sobre todos los grandes felinos señalando, entre otras cosas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Una Resolución común podría diluir las recomendaciones actuales y los esfuerzos de aplicación asociados para los grandes felinos asiáticos del Apéndice I de la RC 12.5 (Rev. CoP19); ▪ La posición de ALC, reiterada por Brasil, de que el jaguar quede excluido de cualquier resolución común dados los debates en curso de un grupo de trabajo entre sesiones del SC. ▪ Requeriría un acuerdo sobre recomendaciones apropiadas para las especies de felinos que actualmente no están sujetas a resoluciones específicas para cada especie (por ejemplo, el jaguar, el león africano, el guepardo y el puma). ▪ Aunque puede haber algunos problemas comunes que afectan a los grandes felinos, existen diferencias significativas tanto en las amenazas a las que se enfrentan las distintas especies como en los regímenes de gestión; y ▪ Es probable que los beneficios de una resolución de este tipo se vean contrarrestados por su eventual complejidad y extensión, así como por el tiempo y el esfuerzo que requeriría su elaboración. |
| <p>35. Pangolines (<i>Manis</i> spp.)</p> <p>AC33 Doc. 36</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● - Proporciona un resumen de las respuestas a una Notificación CITES (Anexo 1) sobre la conservación y gestión del pangolín; y un informe actualizado sobre los parámetros de conversión del pangolín (Anexo 2). ● Invita al AC a: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Tenga en cuenta las respuestas y los parámetros de conversión; ▪ De acuerdo en que los parámetros de conversión para <i>M. gigantea</i>, <i>M. javanica</i>, <i>M. pentadactyla</i>, <i>M. tetradactyla</i> y <i>M. tricuspis</i> puede ser utilizado por las Partes | <ul style="list-style-type: none"> ● El SSN recomienda que el AC acuerde con las recomendaciones. |

| ASUNTO | ACCIÓN PROPUESTA | RECOMENDACIÓN DEL SSN |
|---|---|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Pedir al grupo de trabajo del AC propuesto sobre materiales de identificación que dé prioridad a los pangolines; y ▪ Proporcionar al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes proyectos de decisión que ordenen a la Secretaría y al Comité de Fauna que sigan desarrollando parámetros de conversión para todas las especies de pangolines, en particular <i>M. culionensis</i>, <i>M. crassicaudata</i> y <i>M. teminckii</i>. | |
| <p>36. Leones africanos (<i>Panthera leo</i>)</p> <p>AC33 Doc. 36</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Informes sobre actividades relacionadas, señalando que un informe sobre las tendencias de la población de leones africanos y las prácticas de conservación y gestión estará disponible para la SC78. • Proporciona, entre otras cosas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuestiones planteadas en una reunión de los Estados del área de distribución del león africano celebrada el 3 de mayo de 2024; ▪ Decisiones relacionadas adoptadas en la CoP19 (Anexo 1); ▪ Revisiones propuestas de estas Decisiones (Anexo 2) para la CoP20; y ▪ Orientaciones para los dictámenes de extracción no perjudicial para leones africanos (<i>P. leo</i>) en el marco de la CITES (Anexo 3). • Invita al AC a presentar las Decisiones revisadas al SC78 para su consideración en la CoP20. | <ul style="list-style-type: none"> • El SSN insta al AC a aceptar las Decisiones revisadas con las siguientes modificaciones: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Debe mantenerse la Decisión 19.205 (d), para garantizar que el portal web conjunto CITES-CMS sobre leones africanos se mantiene y actualiza periódicamente, y que se informa a las Partes de las actualizaciones pertinentes a través de los informes periódicos de la Secretaría a las reuniones de la CITES; y ▪ Proyecto de Decisión 19.206 (Rev. CoP20) - El apartado a) debería incluir también las actualizaciones pertinentes señaladas a la atención del Comité por los Estados del área de distribución. • El SSN recomienda que el AC considere el desarrollo de una Resolución sobre leones africanos para su consideración y adopción en la CoP20, para asegurar la continuidad del trabajo sobre esta especie. |
| <p>37. Jaguares (<i>Panthera onca</i>)</p> <p>AC33 Doc. 37</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Proporciona una actualización sobre este tema (incluyendo las discusiones en la reunión de los Estados del área de distribución del jaguar en Cuiaba, Brasil en septiembre de 2023). • También Proporciona, en el Anexo, el borrador de Términos de Referencia (TdR) para un análisis situacional sobre el comercio y las amenazas al jaguar; TdR para la creación de un sistema modular para el seguimiento de la matanza ilegal de jaguares, el comercio ilegal de sus partes y derivados; y TdR para la creación de una plataforma intergubernamental, incluyendo la opción de una iniciativa conjunta CITES-CMS sobre el jaguar. • Invita al AC a formular observaciones sobre el proyecto de TdR. | <ul style="list-style-type: none"> • El SSN recomienda que el AC haga comentarios sobre el Anexo. • El SSN recomienda añadir al párrafo. 4 del borrador de los TdR un nuevo d) para abordar la reducción de la demanda y la colaboración con los países consumidores (discutido en el taller de Cuiaba, Brasil): "<u>d) reducción de los mecanismos de demanda en los países consumidores</u>". |
| <p>38. Leopardos (<i>Panthera pardus</i>) en África</p> <p>AC33 Doc. 38</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Informa de que aún no se dispone de una hoja de ruta actualizada de la UICN para la conservación del leopardo en África. • Invita al AC a proponer que se renueven las Decisiones relacionadas para dar al AC la | <ul style="list-style-type: none"> • Al SSN le preocupa que no se haya progresado, recomienda que el AC proponga renovar las Decisiones y anima a los Estados del área de distribución a que hagan aportaciones a la Hoja de ruta revisada. |

| ASUNTO | ACCIÓN PROPUESTA | RECOMENDACIÓN DEL SSN |
|--|--|---|
| <p>39. Gestión del comercio y de la conservación de las aves cantoras (Passeriformes spp.)</p> <p>AC33 Doc. 39</p> | <p>oportunidad de revisar el documento durante el próximo periodo entre sesiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proporciona: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Orden del día (Anexo 1), observaciones (Anexo 2) y recomendaciones de un Taller sobre comercio de aves cantoras y gestión de su conservación celebrado del 11 al 14 de diciembre de 2023 en Tailandia; ▪ Un estudio preliminar sobre la escala y el alcance del comercio internacional de aves cantoras, una lista prioritaria de especies de aves cantoras que necesitan atención (Anexo 3); ▪ Una lista de especies de aves canoras objeto de comercio (Anexo 4). • Invita al AC a que, entre otras cosas, tome nota de los documentos facilitados, examine las recomendaciones formuladas, publique las listas de prioridades en el sitio web de la CITES (véase el documento PC27 Doc. 24 / AC33 Doc. 29). | <ul style="list-style-type: none"> • El SSN recomienda que el AC adopte las recomendaciones de la Secretaría y considere también cómo comunicar eficazmente las recomendaciones del taller a las Partes. |
| <p>40. Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.)</p> <p>AC33 Doc. 40</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Proporciona una actualización de las actividades relacionadas y un resumen de las respuestas de las Partes a las Notificaciones sobre las anguilas (Anexo). • Invita al AC para que, entre otras cosas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Solicitud de que China, Egipto y Turquía presenten información detallada sobre el comercio de anguilas al SC78; ▪ Formular recomendaciones sobre el uso del código fuente R para la anguila europea (<i>A. anguilla</i>) procedente de sistemas de producción acuícola.; ▪ Acordar proponer un proyecto de Decisión para debatir los riesgos y beneficios potenciales de la reintroducción en la naturaleza de anguilas europeas vivas incautadas; y ▪ Proporcionar al grupo de trabajo del SC sobre las anguilas una lista de temas que podrían considerarse para su inclusión en una posible Resolución sobre las anguilas. | <ul style="list-style-type: none"> • El SSN recomienda que el AC adopte las recomendaciones. • Al SSN le sigue preocupando que el uso del código fuente R para <i>A. anguilla</i> pueda facilitar el blanqueo de especímenes adquiridos ilegalmente en el comercio; no se sabe si el comercio de angulas es sostenible; y las angulas <i>A. anguilla</i> siguen comercializándose ilegalmente en cantidades significativas.^{14,15} |
| <p>41. Tiburones y rayas (Elasmobranchii spp.)</p> <p>AC33 Doc. 44</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Proporciona: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Información actualizada sobre actividades conexas; ▪ Decisiones relacionadas (Anexo 1); ▪ Respuestas a una Notificación sobre la | <ul style="list-style-type: none"> • El SSN recomienda que el AC: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Adoptar las recomendaciones de este documento, incluidas las de los párrafos 15 y 29, y acordar también que la opción de la cuenca oceánica para notificar los lugares de captura es la más sencilla y la que tiene más |

¹⁴ <https://www.europol.europa.eu/media-press/newsroom/news/law-enforcement-casts-net-over-256-eel-smugglers>

¹⁵ <https://www.justice.gov/opa/pr/major-seafood-dealer-and-eight-individuals-indicted-international-wildlife-trafficking>

| ASUNTO | ACCIÓN PROPUESTA | RECOMENDACIÓN DEL SSN |
|---|--|--|
| | <p>conservación y gestión de los tiburones (Anexo 2);</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Datos sobre el comercio de tiburones y rayas incluidos en la CITES desde 2010 (Anexo 4); ▪ Una visión general de estos datos (Anexo 3); ▪ Recomendaciones de la Secretaría (párrafo 15); <p>y</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sugerencias de la Secretaría para añadir las cuencas oceánicas a las <i>Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES</i>. <ul style="list-style-type: none"> ● Invita al AC (párrafo 29) a, entre otras cosas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Revisar la información, el estudio proporcionado y las recomendaciones; ▪ Considerar las sugerencias de la Secretaría sobre las directrices; y ▪ Proyecto de recomendaciones y Decisiones para el SC78. | <p>probabilidades de aplicarse.:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Están de acuerdo en que este documento refuerza la aplicación de las inclusiones de tiburones y rayas mediante el intercambio de información, y apoyan la oferta de la Secretaría de proporcionar asistencia en respuesta a las solicitudes de las Partes. Esto es especialmente necesario dados los retos señalados en el documento AC33 Doc. 17; y ▪ Considerar la revisión de las Decisiones relacionadas actuales para la CoP20, ya que muchas de estas Decisiones son cuestiones en curso o pendientes de acción. |
| <p>42. Caballitos de mar (<i>Hippocampus</i> spp.)</p> | | |
| <p>42.1. Informe de la Secretaría</p> <p>AC33 Doc. 42.1</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Proporciona un resumen de las respuestas de las Partes sobre sus acciones para mejorar la aplicación de la CITES para las especies de caballitos de mar; e informa de que se ha conseguido financiación para elaborar un informe sobre el comercio ilegal mundial de caballitos de mar. ● Invita al AC a tomar nota de este documento. | <ul style="list-style-type: none"> ● SSN recomienda que el AC tome nota del documento. |
| <p>42.2. Informe del grupo de trabajo entre sesiones</p> <p>AC33 Doc. 42.2</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Preparado por el Presidente del grupo de trabajo entre sesiones correspondiente. ● Proporciona listas completas de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Herramientas y materiales necesarios para ayudar a las Partes a aplicar la CITES a estas especies; ▪ Recomendaciones que se invita a las Partes, a la Secretaría y al AC a poner en práctica; y ▪ Asuntos que deben remitirse al SC. ● Invita al AC a considerar estas recomendaciones. | <ul style="list-style-type: none"> ● El SSN recomienda que el AC establezca un grupo de trabajo durante la sesión para considerar las recomendaciones. |
| <p>43. Caracol pala (<i>Strombus gigas</i>)</p> <p>AC33 Doc. 43</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Proporciona: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Información actualizada sobre la aplicación de las Decisiones conexas, incluidos el proyecto NDF y el proyecto de genética del caracol pala; ▪ Informe sobre el aumento de los esfuerzos en la aplicación del plan regional de gestión y conservación de las pesquerías de caracol pala en la región de la Comisión de Pesca del Atlántico Centro-Occidental (Anexo 1); y ▪ Orientación NDF para el caracol pala (Anexo 2). ● Invita al AC a proponer la renovación de las Decisiones correspondientes a la CoP20. | <ul style="list-style-type: none"> ● El SSN recomienda que AC acepte renovar las Decisiones. |

| ASUNTO | ACCIÓN PROPUESTA | RECOMENDACIÓN DEL SSN |
|--|--|---|
| <p>44. Peces marinos ornamentales (MOF)</p> <p>AC33 Doc. 44 (Rev. 1)</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Proporciona: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Mandato para el Taller sobre Peces Marinos Ornamentales (MOF) que se celebrará del 7 al 10 de mayo de 2024 en Australia (Anexo 1); ▪ Lista de participantes y orden del día (Anexos 2 y 3); ▪ Observaciones del taller (Anexo 4); ▪ Catálogo de más de 2.000 especies MOF identificadas en el comercio internacional (Anexo 5); y ▪ Recomendaciones al AC que incluyen, entre otras, animar a las Partes a registrar el comercio de estas especies y a considerar la inclusión en el Apéndice III de las especies protegidas a nivel nacional que cumplan los criterios. • Invita al AC a que tome nota de la información proporcionada, acepte las recomendaciones y adopte Decisiones que encomienden a la Secretaría el seguimiento del desarrollo de cualquier herramienta para la priorización de especies de la pesca ornamental marina e informe al AC; el AC formulará recomendaciones según proceda. | <ul style="list-style-type: none"> • El SSN recomienda que el AC: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Adoptar el proyecto de Decisiones con las enmiendas que incorporan las observaciones del taller, tal como figuran en el Anexo 3; y ▪ Animar a la Secretaría a que garantice una amplia difusión de las recomendaciones del Anexo 3 entre las Partes. |
| <p>45. Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II</p> | | |
| <p>►► 45.1 Cuadro panorámico de las especies incluidas en el examen</p> <p>PC27 Doc. 33.1 / AC33 Doc. 45.1</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Proporciona una visión general de las especies animales en el proceso de revisión periódica (RC 14.8 (Rev. CoP19), incluidas las especies seleccionadas para revisión entre la CoP13 (2004) y la CoP19 (2022) (Anexos 1A-1E sobre especies animales; Anexos 2A-2D sobre especies vegetales). • Sugiere que la revisión de <i>Pteropus tokudae</i> (zorro volador de Guam) se considere completa y recomienda que determinadas especies animales y vegetales se supriman de la Revisión, ya que ningún voluntario se ha ofrecido a realizar revisiones. • Invita al AC/PC a tomar nota del documento y a aceptar la supresión de determinadas especies de la revisión. | <ul style="list-style-type: none"> • El SSN recomienda que el AC/PC tome nota del documento y acepte las supresiones. |
| <p>►► 45.2. Selección de especies para el Examen periódico</p> <p>PC27 Doc. 33.2 / AC33 Doc. 45.2</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Proporciona los resultados de la evaluación de las especies según se indica en la RC 14.8 (Rev. CoP19) (Anexos 1 y 2). • Invita al AC/PC a: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Considerar la posibilidad de presentar un proyecto de Decisión a la CoP20 encargando al AC/PC que considere la aplicación del criterio D del párrafo 3 | <ul style="list-style-type: none"> • El SSN recomienda que el AC/PC seleccione especies para su inclusión en la Revisión Periódica. |

| ASUNTO | ACCIÓN PROPUESTA | RECOMENDACIÓN DEL SSN |
|--|--|--|
| | b) ii) de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP19); ¹⁶ y <ul style="list-style-type: none"> ▪ Identificar una lista de taxones animales o vegetales para revisar durante el próximo periodo entre sesiones. | |
| 45.3. Examen periódico de <i>Arctocephalus townsendi</i> AC33 Doc. 45.3 | <ul style="list-style-type: none"> ● Preparado por México. ● Proporciona una propuesta para bajar al lobo fino de Guadalupe (<i>A. townsendi</i>) del Apéndice I al II. ● - Todas las demás especies de <i>Arctocephalus</i> figuran en el Apéndice II. ● Clasificada como de Preocupación Menor (UICN 2014); la población actual se estima en 34.000-44.000 individuos y está aumentando. | <ul style="list-style-type: none"> ● Sin comentario. |
| 45.4. Examen periódico de <i>Monachus tropicalis</i> AC33 Doc. 45.4 | <ul style="list-style-type: none"> ● Preparado por México. ● Proporciona una propuesta para eliminar la foca monje del Caribe (<i>M. tropicalis</i>) del Apéndice I por estar extinta. ● México solicita la opinión del AC y de su especialista en nomenclatura respecto a esta revisión. | <ul style="list-style-type: none"> ● El SSN señala que <i>M. tropicalis</i> no figura por separado sino como parte de una lista de <i>Monachus</i> spp. en el Apéndice I a nivel de género. Nos preguntamos si es apropiado o necesario eliminar una sola especie de una lista de taxones superior por motivos de extinción; hacerlo podría crear dificultades de carga de trabajo si se determina que todas las especies extinguidas dentro de una lista de taxones más amplia (por ejemplo, loros, orquídeas) deben ser identificadas y eliminadas. ● El SSN recomienda que el AC recomiende que no es necesaria ninguna acción o que la Secretaría puede hacer un cambio editorial en la forma de una anotación de referencia a la inclusión señalando que <i>M. tropicalis</i> está extinto (ver RC 11.21 (Rev. CoP19) paras. 1(a)(ii) y 1(c)). |
| ► ► 46. Mecanismo de examen oficioso de las anotaciones vigentes y propuestas PC27 Doc. 37 / AC33 Doc. 46 | <ul style="list-style-type: none"> ● Proporciona un estudio sobre la viabilidad y los requisitos de un mecanismo de revisión informal de las anotaciones existentes y propuestas para las especies incluidas en los Apéndices I y II (Anexo), que Proporciona opciones para revisar las anotaciones existentes y proporcionar una revisión "rápida" de las anotaciones o enmiendas propuestas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>Un enfoque para la revisión técnica de las anotaciones</u> existentes que podría ser realizado, entre otros, por un subgrupo del grupo de trabajo sobre anotaciones, un nuevo subcomité de representantes de las Partes, o la Secretaría (por sí misma o a través de una consultoría); con la revisión final del SC; y ▪ <u>Enfoque para la revisión técnica de las propuestas de anotaciones o enmiendas a las</u> | <ul style="list-style-type: none"> ● El SSN recomienda que el AC se oponga a la creación de este mecanismo de revisión adicional, dada la carga de trabajo de las Partes y de la Secretaría, y la duplicación del trabajo existente.: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Múltiples mecanismos existentes permiten la revisión de las anotaciones, incluyendo el establecimiento del grupo de trabajo sobre anotaciones y la revisión de propuestas por parte de la Secretaría según RC 5.20 (Rev. CoP17), que Proporciona un amplio mandato; ▪ Las Partes, en virtud del Art. XV, tienen el derecho soberano de proponer las enmiendas a los Apéndices que consideren oportunas, y también disponen de un tiempo considerable antes de las CoP para considerar las anotaciones propuestas y consultar con las Partes potencialmente afectadas.; ▪ Además, en caso de que surjan problemas de aplicación o cumplimiento en relación con anotaciones específicas, |

¹⁶ RC 14.8 (Rev. CoP19), párrafo 3 b) ii), Criterio D: “especies para las que está claro que no ha habido cambios en su estatus, área de distribución o comercio y para las que no hay posibilidad de que sea necesario enmendar los Apéndices”

| ASUNTO | ACCIÓN PROPUESTA | RECOMENDACIÓN DEL SSN |
|--|--|---|
| | <p><u>anotaciones que podría implicar</u>: revisión antes de la presentación, revisión después de la presentación o en la CoP.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La creación de un nuevo y pequeño órgano consultivo compuesto por las Partes y expertos para llevar a cabo las revisiones. ● Invita al AC a que, entre otras cosas, examine el informe y formule observaciones sobre los aspectos científicos que podría ser necesario tener en cuenta al realizar una revisión, con el fin de informar a la Secretaría en su informe al SC78. | <p>las Partes pueden plantear estas cuestiones en las reuniones del AC/PC, el SC o la CoP, y las respuestas pueden adaptarse a las preocupaciones específicas si es necesario.</p> |
| <p>► ► 47. Nomenclatura botánica y zoológica</p> | | |
| <p>► ► 47.1. Nomenclatura para inclusiones en el Apéndice III</p> <p>PC27 Doc. 40.1 / AC33 Doc. 47.1</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Preparado por el especialista del PC en nomenclatura botánica y el especialista del AC en nomenclatura zoológica, con contribuciones de la Secretaría y opiniones del grupo de trabajo entre sesiones. ● Proporciona enmiendas propuestas a la RC 9.25 (Rev. CoP18) sobre la <i>Aplicación de la Convención para las especies del Apéndice III de EE.UU.</i> (párrafo 23). ● Proporciona las enmiendas propuestas por la Secretaría a las RC 9.25 (Rev. CoP18) y RC 12.11 (Rev. CoP19) sobre Nomenclatura normalizada (Anexo). ● Invita al AC/PC a que considere la posibilidad de presentar al SC78 las enmiendas contenidas en el Anexo. | <ul style="list-style-type: none"> ● El SSN recomienda que el AC/PC apoye las enmiendas a la RC 9.25 y exprese su preferencia por la redacción proporcionada por Estados Unidos en el párrafo 23 (frente a las del Anexo), y presente las revisiones de la RC 9.25 al SC. |
| <p>► ► 47.2. Inclusión en los Apéndices de un nivel taxonómico superior</p> <p>PC27 Doc. 40.2 / AC33 Doc. 47.2 (Rev. 1)</p> | <ul style="list-style-type: none"> ● Preparado por el especialista del PC en nomenclatura botánica y el especialista del AC en nomenclatura zoológica, con importantes contribuciones de la Secretaría y opiniones del grupo de trabajo entre sesiones. ● Recomendación 17 a) invita al AC/PC a considerar el mérito de las revisiones propuestas a la RC 9.24 (Rev. CoP17) sobre <i>Criterios para enmendar los Apéndices I y II, Anexo 3, sección sobre Taxones superiores</i>: <ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>“Las propuestas de inclusión de taxones superiores en los Apéndices deben demostrar, para cada una de las especies incluidas, que cumple los criterios de inclusión detallados en la presente Resolución.”</u> (sugerencia de Austria) : y/o ▪ <u>“La inclusión en la lista de un taxón superior no acepta automáticamente la adición o exclusión de especies en la lista resultantes de futuros cambios en la taxonomía aceptados por la comunidad</u> | <ul style="list-style-type: none"> ● El SSN recomienda encarecidamente al AC/PC: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Oponerse a abrir un debate sobre los criterios de inclusión de la RC 9.24 (Rev. CoP17), incluidas las orientaciones sobre taxones superiores del Anexo 3. Los criterios deben mantenerse sin modificaciones, ya que han demostrado funcionar bien y las Partes se han opuesto a modificarlos en la CoP18 y la CoP19. - Oponerse a la propuesta de Austria (párrafo 17 a)) ya que restringiría gravemente las inclusiones de taxones superiores y socavaría la capacidad de incluir especies por razones de semejanza de las inclusiones de taxones superiores simplifican los Apéndices, facilitan la aplicación y el cumplimiento, evitan los errores de declaración intencionados y pueden evitar que el comercio se desvíe hacia especies no reguladas; ▪ Oponerse a la propuesta del Reino Unido (párrafo 17 a)) ya que la aclaración debe colocarse en RC 12.11 (Rev. CoP19) sobre la Nomenclatura Estándar que Proporciona el proceso para abordar estas preocupaciones; |

| ASUNTO | ACCIÓN PROPUESTA | RECOMENDACIÓN DEL SSN |
|---|--|--|
| | <p><u>científica, pero aún no por CITES.</u>" (sugerido por el Reino Unido).</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Recomendación 17 b) i) invita al AC/PC a considerar revisiones a la RC 12.11 (Rev. CoP19) sobre Nomenclatura estándar: "siempre que un cambio en el nombre de un taxón incluido en los Apéndices <u>o el nivel taxonómico en el que se incluye un taxón en los Apéndices</u>, es propuesta, la Secretaría..., determinar si este cambio alteraría el alcance de la protección de la fauna o la flora en virtud de la Convención"; "las recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora <u>que se determine que no alteran el alcance de la protección de la fauna y la flora en virtud de la Convención también serán examinadas por la Conferencia de las Partes</u>" (sugerencia de EE.UU.). • Recomendación 17 b) ii): invita al AC/PC a considerar la revisión de la RC 12.11 (Rev. CoP19) para "aclarar que los cambios a los Apéndices propuestos por los especialistas en nomenclatura del AC/PC deben limitarse al mismo rango que la especie originalmente incluida o a un taxón superior". | <ul style="list-style-type: none"> • Oponerse a la propuesta del párrafo 17 b) ii), ya que, según los comentarios del Anexo, no hay consenso en que la conversión de las listas de especies en listas de taxones superiores sea siempre sustantiva (requiriendo una propuesta formal a la CoP). • Apoyar la propuesta de EE.UU. (párrafo 17 b) i) de que Proporciona aclaraciones sobre estas cuestiones dentro del proceso previsto en la RC 12.11 (Rev. CoP19); • SSN señala que las revisiones sugeridas a RC 9.24, algunas de las cuales son sustanciales, no fueron discutidas o acordadas por el grupo de trabajo. • Además, aunque el informe afirma como conclusión que la conversión de las listas de especies en listas de taxones superiores es siempre sustantiva, no hubo acuerdo sobre esta cuestión. • El SSN considera que la cuestión de si y cuándo puede ser apropiada la inclusión de un taxón superior debe dejarse a la discreción de las Partes. |
| <p>►► 47.3. Desarrollo de una lista de verificación global normalizada de las especies PC27 Doc. 40.3 / AC33 Doc. 47.3</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Preparado por el especialista del PC en nomenclatura botánica y el especialista del AC en nomenclatura zoológica, con importantes contribuciones de la Secretaría y opiniones del grupo de trabajo entre sesiones. • - Tomando nota de que el proceso de la lista de comprobación mundial es una empresa a largo plazo, invita al Comité de Fauna y al Comité de Flora a que estudien la posibilidad de renovar la Decisión correspondiente o de incorporar este trabajo a la RC 12.11 (Rev. CoP19) sobre la nomenclatura normalizada. • Proporciona una lista de taxones que se priorizarán para este trabajo. • Propone consolidar los párrafos 5 y 11 de la RC 12.11 (Rev. CoP19) para evitar duplicaciones (sustituye "considerar formas de armonización" por "promover la armonización"). • Invita al AC/PC a que tome nota de la lista de taxones, acepte la consolidación y prorrogue el mandato para seguir trabajando en la lista de control. | <ul style="list-style-type: none"> • El SSN recomienda que el AC/PC acepte las recomendaciones. |
| <p>48. Informe del especialista en nomenclatura zoológica</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Preparado por el especialista en nomenclatura del AC con el apoyo de la Secretaría y del grupo de | <ul style="list-style-type: none"> • El SSN recomienda al AC que reconozca las dos especies de elefante en África mediante la inclusión de |

| ASUNTO | ACCIÓN PROPUESTA | RECOMENDACIÓN DEL SSN |
|---|---|---|
| AC33 Doc. 48 | <p>trabajo entre sesiones correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Proporciona una actualización sobre cuestiones conexas, listas actualizadas de lagartos <i>Phrynosoma</i> e Iguanidae, tortugas, peces incluidos en la CITES y estrechamente relacionados (Anexo 1), y pepinos de mar (Anexo 2); y una lista de diversos cambios taxonómicos y de nomenclatura relativos a taxones incluidos en la CITES que han encontrado apoyo general en la comunidad científica. (Anexo 3). ● Invita al AC a crear un grupo de trabajo para, entre otras cosas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Considerar la inclusión de <i>Loxodonta cyclotis</i> en el Apéndice I como una escisión de las poblaciones de <i>Loxodonta africana</i> actualmente incluidas en el Apéndice I; ▪ Esperar a disponer de la lista consolidada de aves del mundo antes de seguir adelante con la actualización de la nomenclatura de aves utilizada en la CITES.; ▪ Anotar los progresos en las listas de control proporcionadas; ▪ Considerar la conveniencia de incluir los tres taxones del género de peces óseos <i>Probarbus</i> en la revisión periódica. ▪ Considerar la conveniencia de adoptar referencias normalizadas de nomenclatura adicionales o actualizadas, como las que figuran en la sexta columna del Anexo 3. | <p><i>Loxodonta</i> spp en el Apéndice I, como se señaló como clara preferencia en la SC77;</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Como ha señalado la Secretaría, esto se ajustaría a la recomendación de la RC 9.24 Anexo 3 sobre "Taxones superiores", y no requeriría una propuesta formal para enmendar los Apéndices, ya que el cambio no sería sustancial (no daría lugar a la inclusión de especies adicionales y no modificaría la inclusión en el Apéndice de ninguna población). La enmienda debería decir <i>Loxodonta</i> spp (excepto las del Apéndice II). En el caso muy improbable de que se descubra una nueva especie, habrá que actualizar la referencia de la nomenclatura y el proceso RC12.11 discerniría si es necesaria una propuesta formal a la CoP. ● La inclusión de géneros garantizaría mejor la protección de los individuos híbridos, simplificaría la concesión de permisos, la presentación de informes y la aplicación de la ley, garantizaría la continuidad de los programas MIKE y ETIS, el proceso NIAP y el Plan de Acción para el Elefante Africano, y aliviaría la carga que supone la actualización de las Resoluciones y Decisiones de CITES. ● El SSN recomienda que el AC establezca el grupo de trabajo durante la sesión para considerar las cuestiones planteadas. |
| 49. Informes regionales AC33 Doc. 49.5; 49.6 | <ul style="list-style-type: none"> ● Proporciona informes regionales para Norte América y Oceanía al momento de producir este documento. | <ul style="list-style-type: none"> ● Sin comentario. |
| 50. Otros asuntos | <ul style="list-style-type: none"> ● Sin documento. | <ul style="list-style-type: none"> ● Sin comentario. |
| 51. Lugar y fecha para el AC34 | <ul style="list-style-type: none"> ● Sin documento. | <ul style="list-style-type: none"> ● Sin comentario. |
| 52. Discursos de clausura | <ul style="list-style-type: none"> ● Sin documento. | <ul style="list-style-type: none"> ● Sin comentario. |

